

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, COMERCIO Y DESARROLLO DE CANADÁ SOBRE CONSULTAS BILATERALES ACERCA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, COMERCIO E INVERSIÓN**

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, denominados en lo sucesivo los "Participantes";

Deseando seguir fortaleciendo la amistad, la cooperación y las relaciones económicas y comerciales entre sus gobiernos en áreas de interés mutuo;

Reconociendo los beneficios de celebrar consultas e intercambiar puntos de vista sobre cuestiones de interés mutuo que afecten las relaciones bilaterales y los asuntos internacionales, así como el comercio y las inversiones;

Han llegado al acuerdo siguiente:

1. El objetivo del presente Memorando de Entendimiento (MdE) es establecer un marco para que los Participantes consulten conjuntamente sobre una amplia gama de temas, incluidos el comercio y la inversión.
2. (a) Los Participantes celebrarán reuniones periódicas de consulta (las "Reuniones"):
  - (i) entre sus altos funcionarios;
  - (ii) alternativamente en Ottawa y en Santo Domingo o, si las circunstancias lo justifican, en otro lugar conveniente para ambas partes;
  - iii) para intercambiar opiniones sobre cuestiones de interés mutuo, incluidas las debatidas en los foros regionales y multilaterales en los que participen, a fin de mejorar las relaciones bilaterales y facilitar el comercio y la inversión;
  - iv) buscar oportunidades para abordar cuestiones que afecten al comercio, la inversión o el entorno comercial bilateral.
- b) Los Participantes entienden que los costos relacionados con cada Reunión estarán a cargo del anfitrión. Sin embargo, los costos de los hoteles, el transporte y las comidas serán sufragados por cada delegación.
- c) Los Participantes determinarán conjuntamente el nivel de la Reunión, el calendario y el programa por conducto de los canales diplomáticos.
3. Los Participantes resolverán cualquier diferencia de interpretación y aplicación de este Memorando de Entendimiento mediante consultas.
4. Este MdE no es un documento jurídicamente vinculante.
5. (a) El presente MdE entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por ambos Participantes y se mantendrá vigente durante un período de (5) años. Este MdE se prorrogará automáticamente por un período de tiempo igual.

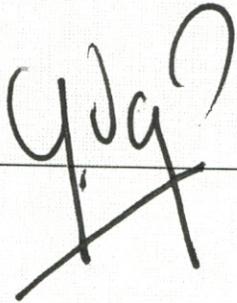


- b) Los Participantes podrán modificar este MdE mediante consentimiento mutuo por escrito. Los Participantes especificarán la fecha en que entrará en vigor cualquier enmienda.
- (c) Cada Participante podrá dar por terminado el presente MdE mediante notificación escrita al otro Participante con tres meses de antelación.

Firmado en duplicado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 26 de febrero del año dos mil veinte (2020), en inglés, francés y español, siendo todos los textos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá



---



---